



**CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS DE
RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SOLIDOS,
LIMPIEZA DE CALLES Y MANTENCION DE AREAS VERDES Y
PLAZOLETAS DE JUEGOS INFANTILES - FLORIDA.**

En Florida, a 07 de Junio de 2010, entre la I. Municipalidad de Florida, representada por su Alcalde don **JUAN VERGARA REYES**, Rut N° 05.626.235-0, ambos con domicilio en calle A. Prat N° 675 de Florida, en adelante "La Municipalidad" y don **LUIS HUMBERTO MELLADO TAPIA**, Rut N° 02.883.149-8, de Actividad Transportista y Servicios, en adelante "El Contratista" convienen en establecer el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 572 de 24 de Mayo de 2010, se adjudicó la concesión del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios Sólidos, Limpieza de Calles y Mantenimiento de Areas Verdes y Plazoletas de Juegos Infantiles" de la Comuna de Florida, al Contratista don Luis Humberto Mellado Tapia.

SEGUNDO: El Contratista, por medio del presente Contrato, se obliga a cumplir cabalmente con las Bases y Antecedentes Técnicos que rigieron en el proceso de Licitación Pública y su propia oferta.

TERCERO: Declárese que las Bases del llamado a Propuesta Pública para la contratación del servicio mencionado en la cláusula Primera son conocidas por ambas partes y a la vez se debe entender como que forman parte integrante del presente Contrato.

CUARTO: La concesión tendrá un plazo de 05 años (cinco), a contar del día 07 de Junio 2010, salvo que cualquiera de las partes manifieste la intención de ponerle término anticipado, lo que se hará por carta certificada dirigida a la otra parte, con una anticipación de sesenta días (60) a la fecha de proposición de vencimiento, la que puede o no ser aceptada por la contraparte; lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el Art. 36 inciso tercero y en el art. 65 letra i de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores).

Luis Humberto Mellado Tapia





QUINTO:

El valor del servicio contratado será por un valor mensual de \$ 4.766.545.- (Cuatro millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos).

La cancelación del servicio se imputará a las Asignaciones Presupuestarias 22.08.001 y 22.08.003 del Presupuesto Municipal vigente.

SEXTO:

El valor mencionado en la cláusula anterior, será reajustado anualmente en el mes de Enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.) del año inmediatamente anterior, determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que legalmente lo reemplace.

SEPTIMO:

Serán de cargo del Contratista, todas las obligaciones legales vigente en la república de Chile, durante la vigencia del Contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones Fiscales, Municipales de cualquier otra índole.

OCTAVO:

El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, deberá ingresar a la Municipalidad al momento de firmar el presente Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista a favor del Municipio, equivalente al 50% del valor total de una mensualidad de los servicios Contratados y con una vigencia mínima de 15 meses. Esta caución deberá ser renovada dentro de los 30 días después de aplicarse el reajuste anual al monto del Contrato y su monto deberá ser igual al 50% de la cantidad mensual reajustada. Esta deberá mantenerse obligatoriamente vigente durante toda la duración del Contrato de acuerdo al procedimiento descrito. El Director de Obras Municipales llevará el Control de las Boletas de Garantía, las que serán custodiadas en Tesorería Municipal.

NOVENO:

El Contratista para efectos de responsabilidad técnica, deberá contar permanentemente con un representante ante la Municipalidad, el que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y con domicilio en la Comuna de Florida.





DECIMO: El personal utilizado por el Contratista para la prestación de los servicios debe tener su residencia en la Comuna de Florida.

DECIMO PRIMERO: El Contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con su oferta presentada y conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que rigieron el llamado a Propuesta Pública, más las posibles modificaciones que se acuerden en el transcurso del Contrato y que se dejen establecidas por escrito entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El Contratista para prestar los servicios ya descritos deberá proveer todos los equipos, camiones y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta realización, debiendo como mínimo mantener operativo lo ofertado en el proceso de Licitación Pública, lo que será permanentemente supervisado por la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad de Florida, a través del Director de Obras Municipales o su reemplazante, controlará la correcta y oportuna prestación de los servicios contratados y procederá a tomar las medidas del caso, y si detectase alguna desviación en su ejecución deberá atenerse a lo normado en el capítulo VI, artículo 27 y siguiente de las Bases Administrativas Generales del proceso de Licitación Pública.

DECIMO CUARTO: El Contratista al suscribir el presente Contrato reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases de la Licitación Pública.

F. Villouta





DECIMO

QUINTO:

El Municipio cancelará el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al cobrado por el Contratista, previo ingreso de la respectiva Factura, Certificado de la Inspección del Trabajo y Planillas de Pago de Imposiciones Laborales, debidamente visado por la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO

SEXTO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el Contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO

SEPTIMO:

Téngase presente por ambas partes las disposiciones vigentes en materia de aseo normadas por el Decreto N° 725 de fecha 11 de Diciembre de 1967 "Código Sanitario" y sus modificaciones posteriores.

DECIMO

OCTAVO:

La implementación completa de todas las fases del Contrato deberá cumplirse por parte del Contratista desde la vigencia del respectivo Contrato.

DECIMO

NOVENO:

El presente Contrato se terminará por las causales descritas en las Bases Administrativas Generales Art. 32.

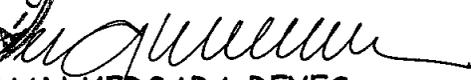
VIGESIMO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Florida, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente Contrato se firmará en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y cuatro en poder del Municipio.


LUIS MELLADO TAPIA
Contratista
RUT N° 2.883.149-8




JUAN VERGARA REYES
Alcalde
I. Municipalidad de Florida

